

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Septiembre Veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2012-00081-00
Demandante:	JEAN CRISTIAN CASTRO BONFANTE
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCION, EN SUCESION PROCESAL DEL EXTINTO DEPARTAMNTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS"
Asunto:	REQUIERE GASTOS PROCESALES
	<u> </u>

ASUNTO

Ingresa al despacho el proceso de la referencia para que se le dé el impulso procesal que el mismo requiere.

Revisado el expediente se observa, que mediante auto de fecha 1 de marzo de 2018, se libro mandamiento de pago en el proceso de la referencia, y se ordenó a la parte ejecutante consignar la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) para los gastos ordinarios del proceso, concediéndole para ello el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del auto de fecha 2 de marzo de 2018.

Para los efectos del articulo 178 del CPACA, se requerirá a la parte ejecutante para que dentro de los 15 dias siguientes a la notificacion del presente auto cumpla con lo señalado en el numeral 7° del auto que libro mandamiento de pago, consignando el valor fijado como gastos procesales; so pena de tener por desistida la demanda.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que dentro en el término de quince (15) dias habiles siguientes, contados a partir de la notificacion del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del auto que libro mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que vencido el término señalado en el numeral que precede, sin que la parte ejecutante haya cumplido la orden impuesta, se entenderá desistida la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO Juez

SSG